



Resolución de Alcaldía n.º 175 -2022-MPCH/A

Chepén, 01 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente n.º 12,845-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, mediante el cual el administrado **ENRIQUE SALVADOR PRETEL ORELLANA**, identificado con DNI n.º 19191620, acude a la Municipalidad Provincial de Chepén solicitando la rectificación del error material de los datos personales consignados en el título de Propiedad N° 0911 otorgado a favor de los señores **NARCISO PRETEL LEIVA** y **NÉLIDA JESUS ORELLANA PEREZ** con fecha 03 de diciembre de 1987, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, con Proveído n.º 009-2022/SGOT-GIDU-MPCH de fecha 07 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial, solicita la búsqueda en el archivo central de la MPCH del TÍTULO DE PROPIEDAD N° 00911 de fecha 03/12/1987, a favor de **NARCISO PRETEL LEIVA** y **NELIDA JESUS ORELLANA PEREZ**, del inmueble ubicado en Asentamiento Humano **Ciro Alegría Bazán Mz. A Lt. 05**,

Que, con Informe n.º 298-2022-MPCH-GIDU de fecha 08 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita a Secretaría General la búsqueda en Archivo Central del Título de Propiedad N° 00911 de fecha 03/12/1987,

Que, con Oficio n.º 070-2022-MPCH/SG de fecha 09 de marzo del 2022, el Secretario General de la MPCH remite copia simple del Título de Propiedad N° 00911;

Que, mediante Oficio n.º 006-2022/SGOT-GIDU-MPCH de fecha 10 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial de la MPCH remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica con el objeto de que emita el informe legal respecto a la rectificación de Título de Propiedad.

Que, con Proveído n.º 104-2022-MPCH/OGAJ de fecha 23 de marzo del 2022, el Asesor Jurídico de la MPCH solicita ampliar el Oficio N° 006-2022/SGOT-GIDU-MPCH donde se remite pronunciamiento respecto al error material en el primer apellido del titular de la propiedad;

Que, con Informe n.º 117-2022/SGOT-GIDU-MPCH de fecha 24 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial de la MPCH, remite las observaciones presentadas respecto a la rectificación de título de propiedad; En tal sentido se tiene lo siguiente:

Que, mediante escrito presentado por el administrado **ENRIQUE SALVADOR PRETEL ORELLANA**, se advierte que el título de propiedad presentado N° 0911 de fecha 03/12/1987 señala que los titulares **NARCISO PRETELL LEYVA** con DNI N° 19205235 y doña **NELLY ORELLANO PEREZ** con DNI N° 19204911 son propietarios del inmueble ubicado en Asentamiento Humano **Ciro Alegría Bazán Mz. A Lt. 05** en el distrito y Provincia de Chepén con un área de 89.43 m2, siendo que de los documentos que adjunta que el apellido de uno de los titulares **NARCISO PRETELL LEYVA** no corresponde a lo consignado en documentos emitidos por RENIEC y DNI, acreditando que el apellido corresponde a **NARCISO PRETEL LEIVA** con Documento de Identidad N° 19251040 corroborándose asimismo que el apellido coincide con su acta de nacimiento y acta de defunción de fecha 11/11/2017;

Que, mediante Informe N° 117-2022/SGOT-GIDU-MPCH de fecha 24 de marzo de 2021, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial, presenta el documento a rectificar consignado en Título de Propiedad N° 0911 de fecha 03/12/1987 a favor de **NARCISO PRETELL LEIVA** y **NELLY ORELLANA PEREZ**, que asimismo del Presente Título de Propiedad se observa que existió un error consignado en el primer apellido y documento de Identidad:

X **NARCISO PRETELL LEYVA** / Casado / L.E. 19205235
X **NELLY ORELLANA PEREZ** / Casada / L.E. 19204911

Siendo lo correcto:

✓ **NARCISO PRETEL LEIVA** / Casado / DNI N° 19251040
NELLY JESUS ORELLANA PEREZ / Casada / DNI N° 19204911



RECEIVED BY THE MUNICIPALITY OF CHEPEN
15 JUL 2022
15:05

El TUO del Procedimiento Administrativo General, reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título III de la misma Ley, establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura.

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta, que la equivocación con respecto a los nombres y apellidos de los propietarios obedece a un error material; éste debe ser rectificado, debiendo consignarse nombres y apellidos conforme a Acta de Nacimiento emitido por RENIEC; toda vez que dicha rectificación no altera la decisión del acto administrativo contenido en el Título de Propiedad y no altera la manifestación de voluntad de la administración, ni el razonamiento contenido en el acto.

Que, con Informe n.º 261-2022-MPCH-OGAJ de fecha 12 de abril de 2022, el Asesor Jurídico opino: (i) Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos, esgrimidos en el presente informe, esta oficina de Asesoría Jurídica de la MPCH, recomienda, declarar **PROCEDENTE, RECTIFICAR** en la modalidad de Aclaración el error material contenido en el Título de Propiedad n.º 0911 de fecha 03 de diciembre de 1987, en el sentido que los nombres apellidos correctos son **NARCISO PRETEL LEIVA** /Casado / DNI N° 19251040 y **NELLY JESUS ORELLANA PEREZ** / Casada / DNI N° 19204911 y no como erróneamente se consignó en el referido Título de propiedad, ii) Que, de acuerdo a lo señalado con antelación, se emita el acto administrativo correspondiente sobre Rectificación en la modalidad de aclaración del Título de Propiedad N° 0911 de fecha 03 de diciembre de 1987, en merito a los fundamentos citados en el análisis del presente informe;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20º y 43º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER RECTIFICAR en la modalidad de Aclaración el error material contenido en el Título de Propiedad n.º 0911 de fecha 03 de diciembre de 1987, en el sentido que los nombres y apellidos correctos son **NARCISO PRETEL LEIVA** /Casado / DNI N° 19251040 y **NELLY JESUS ORELLANA PEREZ** / Casada / DNI N° 19204911 y no como erróneamente se consignó en el referido Título de propiedad, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los administrados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN


Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL